

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 89 - JUNIO 2010

CÓDIGO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 89 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 30 hojas cuyos números impares son los siguientes: 5, 17, 23 a 31 y 57 a 63 (hojas azules); 7, 27, 335 a 349, 713 a 721, 987, 1135 y 1205 a 1209 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 61 (hoja azul); 717 a 721 (hojas blancas).

De especial interés:

Eventos en los cuales los principios generales del derecho también tienen el carácter de normas sustanciales. CSJ, Cas. Civil, Sent. oct. 7/2009, Exp. 05360-31-03-001-2003-00164-01. M.P. Edgardo Villamil Portilla (§0100).

Inexequibilidad parcial y exequibilidad condicionada del inciso tercero del numeral primero del artículo 62 del Código Civil sobre patria potestad y guarda. C. Const., Sent. C-145, mar. 3/2010 (§0259).

Para hablar de posesión regular, justo título es el que tiene la virtualidad de transmitir la propiedad, no la posesión material. CSJ, Cas. Civil, Sent. dic. 4/2009. Exp. C-2529731030012002-00003-01. M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar (§3388).

Ley 1380 de 2010 o régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante (§7533 y ss.).

Los centros de conciliación no pueden adelantar trámites de insolvencia económica has-

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

ta tanto la ley 1380 de 2010 se reglamente. Supersociedades, Ofi. 220-021413, abr. 9/2010 (§ 7547).

Tasas de interés certificadas para crédito de consumo y ordinario durante el período trimestral comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2010 (§ 11043).

Cuáles son los efectos que produce la sentencia que reconoce la usucapión a favor de una persona. CSJ, Cas. Civil, Sent. sep. 28/2009, Exp. 1523831030032001-00002-01. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda (§ 12864).

Resolución 81 de 2010, Supernotariado. Tarifas por concepto de la función registral año 2010 (§ 14060 y ss.).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Enrique Viveros Castellanos*, Abogado - Redactor
Jefe de la Unidad de Derecho Civil y Familia de Legis

NO INCORPORA ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS